

Aprobación del acto legislativo para la paz demuestra "cómo se pueden generar consensos más allá de las diferencias":

MinInterior

Se encuentra usted aquí

[Inicio](#)



Foto:

David Oliveros

Bogotá D.C.

20 Abr 2016

- *Con el apoyo de los partidos de la Unidad Nacional y de oposición fue aprobado el acto legislativo para la paz en su sexto debate en la plenaria del Senado en donde se cambió*



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

la comisión legislativa especial por un procedimiento más ágil para la implementación del acuerdo final.

El proyecto de Acto Legislativo para la paz fue aprobado en su sexto debate por la plenaria del Senado. En las próximas semanas pasará a la recta final en la comisión Primera y plenaria de la Cámara de Representantes.

Este proyecto tiene como objetivo contar con los instrumentos jurídicos que permitan al Gobierno cumplir a los colombianos oportunamente con lo acordado en La Habana, y aprobado tras refrendación.

El ministro del Interior, Juan Fernando Cristo, celebró que "más allá de las diferencias con partidos de oposición quedó demostrado que es posible seguir encontrando acuerdos y consensos para buscar la paz de Colombia"

El proyecto de acto legislativo fue aprobado de la siguiente manera:

Artículo 1: Procedimiento Legislativo Especial para la Paz: Transitorio de 6 meses a partir de la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

El procedimiento especial queda así:

Proyectos de ley: Tendrá tres debates; uno en sesiones conjuntas en la comisión respectiva de la que trate el proyecto y un debate en cada una de las plenarias.

Actos legislativos: Serán tramitados en una sola vuelta de cuatro debates con ocho días de diferencia entre comisión y plenaria.

Todos los proyectos serán prioritarios en la agenda del Congreso. Podrán tramitarse en sesiones extraordinarias.

Todos los proyectos tendrán control de constitucionalidad. Será automático y posterior a la entrada en vigencia de los mismos.

- Los proyectos solo podrán tener modificaciones siempre y cuando se ajusten al contenido del Acuerdo Final y que cuenten con el aval previo del Gobierno Nacional.

- Las situaciones que no se encuentran reguladas por el procedimiento legislativo especial deberán resolverse a través del reglamento del Congreso de la República.



Artículo 2: Facultades extraordinarias del Presidente de la República: Solo tendrá facultades dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigencia del acto legislativo y la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de la paz estable y duradera.

- Se facultará al Presidente de la República para expedir decretos con fuerza de ley, necesarios con el objetivo exclusivo de facilitar y asegurar la implementación del Acuerdo Final.

- Límites a las Facultades Extraordinarias al Presidente: Estas facultades extraordinarias no podrán utilizarse para expedir: actos legislativos, leyes estatutarias, leyes orgánicas, ni nuevos impuestos.

- Estas facultades solo podrán aplicarse una vez se haya firmado y refrendado popularmente el Acuerdo Final.

Artículo 3 : Plan plurianual de inversiones para la paz

- En los próximos 20 años el Gobierno nacional incluirá en su respectivo Plan Nacional de Desarrollo un Plan Plurianual de Inversiones para la Paz donde se priorizarán las zonas y poblaciones más afectadas por el conflicto.

- Durante los siguientes seis meses después de refrendarse el acuerdo final, las autoridades municipales y departamentales y distritales, harán los ajustes necesarios a sus planes de desarrollo locales.

- Al inicio de cada legislatura el Presidente, la Procuraduría, Contraloría y Defensoría presentarán al Congreso un informe sobre la inversión realizada durante el año anterior.

Autor:

Sala de Prensa

Ministro

- See more at: <http://www.mininterior.gov.co/sala-de-prensa/noticias/aprobacion-del-acto-legislativo-para-la-paz-demuestra-como-se-pueden-generar-consensos-mas-alla-de-las-diferencias-mininterior#sthash.4a5T6XYE.dpuf>